

DIPUTACION DE SEVILLA	
REGISTRO DE SALIDA	
21/09/2023 12:01	
SALIDA NÚMERO:	31190

AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA	
REGISTRO DE ENTRADA	
21/09/2023 12:02	
ENTRADA NÚMERO:	4110

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

MODALIDAD DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN LABORAL. GARANTÍA DE RENTAS Y EMPLEO ESTABLE.

En la ciudad de Sevilla, en la fecha de la última firma electrónica del presente documento

REUNIDOS

De una parte D^a. Asunción Llamas Rengel, Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según delegación efectuada por Resolución de la Presidencia n.º 2.501/2020, de 18 de mayo de 2021 “Modificación y redacción definitiva de la Resolución 152/2020 para la armonización de las competencias de Diputados/as Delegados/as”, y la modificada mediante Resolución 330/2022 de 7 de febrero de 2022.

Y de otra, D./D.^a Juan Carlos González García, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de EL PALMAR DE TROYA, facultado/a para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal, de fecha 15/03/2023.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación de Sevilla dentro de las competencias contempladas en el artículo 36.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. A su vez, el artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye de forma expresa a la provincia competencias de

Código Seguro De Verificación	90470Ey9TS3D/4r+yDhwJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/05/2023 13:23:15
	Asunción Llamas Rengel	Firmado	03/05/2023 11:42:45
	Ana Maria Ancin Ibarburu	Firmado	02/05/2023 14:26:47
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/90470Ey9TS3D/4r+yDhwJw==		



asistencia técnica al municipio. Constituyendo uno de los fines señalados a la institución provincial el garantizar el equilibrio intermunicipal en el marco de la política económica y social, todo ello sobre la base de un conjunto de relaciones interadministrativas que han de estar presididas, de un modo destacado y como se señala en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por los principios de lealtad institucional, adecuación al orden de distribución de competencias, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos y responsabilidad en el cumplimiento de las propias obligaciones y compromisos.

SEGUNDO.- Que siguiendo la jurisprudencia constitucional, se definen y diferencian dos principios claves de las relaciones entre Administraciones: la cooperación, que es voluntaria y la coordinación, que es obligatoria. Sobre esta base se regulan las diferentes formas de cooperar y coordinar, entre las que se encuentra la figura de los convenios administrativos. La Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante la suscripción de convenios administrativos; mientras que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERO.- Que habida cuenta de la experiencia acumulada con los anteriores Convenios de Colaboración para la gestión de las obras del Plan de Empleo Rural y del Programa de Fomento de Empleo Agrario, que han estado a disposición de los municipios de la provincia desde el año 1991 y hasta la actualidad, la Diputación de Sevilla considera conveniente mantener la línea de colaboración y asistencia que dichos Convenios han supuesto, articulando un nuevo instrumento convencional que, además de inspirarse en los modelos de las etapas anteriores y de tener en cuenta diversas modificaciones legales, refleje un esquema de colaboración caracterizado por una clara definición de los respectivos ámbitos de responsabilidad. Estos ámbitos de responsabilidad quedan expresamente reflejados en el texto del Convenio, a través de un elenco de obligaciones recíprocas que se han estructurado sobre la base de las distintas etapas o fases en las que, en definitiva, se desarrolla el proceso de inversión que ha de ejecutar cada Ayuntamiento.

CUARTO.- Que, como consecuencia de la evolución normativa, existen disposiciones legales que, con distintos niveles de profundidad, han incidido en las obras gestionadas en virtud

Código Seguro De Verificación	90470Ey9TS3D/4r+yDhwJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/05/2023 13:23:15
	Asunción Llamas Rengel	Firmado	03/05/2023 11:42:45
	Ana Maria Ancin Ibarburu	Firmado	02/05/2023 14:26:47
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/90470Ey9TS3D/4r+yDhwJw==		



de los Convenios precedentes. Así pues cabe citar al Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula el Programa de Fomento de Empleo Agrario, que trae causa del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios de 4 de noviembre de 1996, auténtico punto de inflexión, pues lo consolida como un programa estable y estructural, en el marco de las políticas activas de empleo, y como mecanismo para reducir los desequilibrios regionales de las zonas rurales, configurándose como un verdadero motor del desarrollo rural, que ha contribuido a una profunda transformación de Andalucía.

QUINTO.- Que la complejidad general que tiene este Programa, junto con la necesidad de una gestión eficaz del mismo, obliga a dotarse de instrumentos cada vez más adecuados a las realidades y exigencias requeridas para su aplicación, y más teniendo en cuenta la constante evolución normativa, y en particular tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la evolución institucional que genera un proceso de adaptación y evolución indispensable si se aspira a mantener o, incluso, incrementar las sinergias producidas y aportadas por este Programa.

SEXTO.- Que por su parte, el Ayuntamiento de EL PALMAR DE TROYA, habida cuenta de las circunstancias descritas, se encuentra interesado en obtener la asistencia para la gestión laboral de la Diputación relativa a las actuaciones municipales afectadas por el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Por todo ello, ambas partes representadas, considerándose mutuamente con la capacidad jurídica y de obrar necesaria al efecto, han acordado la celebración del presente Convenio de Cooperación, que dejan formalizado conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de EL PALMAR DE TROYA, dentro de las competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, atribuidas a la Diputación en el artículo 36.1b) de la LBRL, y el artículo 12 de la LAULA, en general; y en particular, para la gestión de la contratación laboral del personal afecto a las obras y servicios de titularidad municipal a financiar bajo el

Código Seguro De Verificación	90470Ey9TS3D/4r+yDhwJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/05/2023 13:23:15
	Asunción Llamas Rengel	Firmado	03/05/2023 11:42:45
	Ana Maria Ancin Ibarburu	Firmado	02/05/2023 14:26:47
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/90470Ey9TS3D/4r+yDhwJw==		



Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante, Programa), tanto en la modalidad de Garantía de Renta como de Empleo Estable, y en el marco de los Acuerdos para el Empleo y la Protección Social Agraria. Asimismo, este Convenio podrá extender su aplicación a la gestión y ejecución de otros planes y programas de inversión igualmente vinculados a los Acuerdos para el Empleo y la Protección Social Agraria, en los que el Ayuntamiento considere conveniente participar, y que sean susceptibles de ser ejecutados conforme a las estipulaciones de este Convenio. Esta extensión del ámbito objetivo del Convenio, será objeto de autorización, por el Área responsable de la prestación del servicio, y se concretará a través de Resolución de la Presidencia, en la que se determinará la naturaleza de la prestación, en los términos que por la misma se fijen.

SEGUNDA.- Modalidad de la prestación de servicios por parte de la Diputación.

La Diputación, a través del Servicio de Desarrollo Rural, dará cumplimiento al objeto del presente Convenio, que comprenderá la asistencia para la contratación laboral, en orden a la ejecución de proyectos y obras afectos al Programa, concretándose ésta en:

- Gestión de los actos para la contratación de las personas trabajadoras del PFEA, de acuerdo con el convenio laboral de la construcción aplicable.
- Gestión de las nóminas, sus incidencias, pagos y obligaciones derivadas.
- Cumplimentación de los documentos derivados de la contratación laboral relativos a la justificación de la subvención.

TERCERA.- Titularidad de las actuaciones.

La suscripción de convenios, tal y como dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supondrá cesión de la titularidad de la competencia.

De tal forma, que tanto el perceptor de la subvención, como el empleador, de los trabajadores contratados a través del Programa, será el propio Ayuntamiento, por ostentar la condición de beneficiario de la subvención, y de titular y promotor de las obras, así como el encargado de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras y los servicios afectos al Programa. Por tanto, el Ayuntamiento será responsable de cuantos actos de carácter jurídico sean causa o consecuencia de los mismos, así como del cumplimiento de las obligaciones y los condicionantes derivados de la subvención del Programa.

Código Seguro De Verificación	90470Ey9TS3D/4r+yDhwJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/05/2023 13:23:15
	Asunción Llamas Rengel	Firmado	03/05/2023 11:42:45
	Ana Maria Ancin Ibarburu	Firmado	02/05/2023 14:26:47
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/90470Ey9TS3D/4r+yDhwJw==		



CUARTA.- Representación.

El Ayuntamiento de EL PALMAR DE TROYA, para el ámbito objetivo y temporal del presente Convenio, confiere a la Diputación poderes de representación especial, otorgándole expresas facultades, para actuar en nombre y por cuenta del Ayuntamiento, ante el Servicio Público de Empleo Estatal; Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; Delegación y/o Administraciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria; Inspección de Trabajo y Seguridad Social; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; Servicio de prevención ajeno contratado por el Ayuntamiento.

En relación a las anteriores Entidades y Administraciones, la representación se confiere por el Ayuntamiento en orden a: solicitar certificaciones, personarse en trámites de audiencia; facilitar la transmisión de datos con cualesquiera Entidades Públicas por procedimientos telemáticos; formular alegaciones; solicitar la ampliación de plazos; subsanar expedientes documentalmente; proponer y aportar pruebas y documentos; solicitar la ejecución de resoluciones favorables al Ayuntamiento y cualesquiera otras actuaciones de mero trámite.

La representación conferida no se extiende a la formulación de solicitudes de iniciación de procedimientos, la interposición de recursos, el desistimiento de acciones y la renuncia a derechos.

QUINTA.- Obligaciones correspondientes al Ayuntamiento y a la Diputación.

Las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento y a la Diputación son las que se establecen a continuación.

Quinta primera: Obligaciones del Ayuntamiento

1. Designar un responsable administrativo del Programa, en el ámbito de la organización municipal, en orden a colaborar en la ejecución de las tareas relativas a la contratación de mano de obra, el seguimiento de contabilidades previas y la coordinación documental.
2. Poner a disposición de la Diputación un código de cuenta de cotización de uso exclusivo para la contratación del Programa de Fomento del Empleo Agrario.
3. Suscribir compromiso de ingreso de

Código Seguro De Verificación	90470Ey9TS3D/4r+yDhwJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/05/2023 13:23:15
	Asunción Llamas Rengel	Firmado	03/05/2023 11:42:45
	Ana Maria Ancin Ibarburu	Firmado	02/05/2023 14:26:47
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/90470Ey9TS3D/4r+yDhwJw==		



- El importe de la Subvención de mano de obra concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo máximo de diez días desde su recepción por el Ayuntamiento.
 - Aportación municipal, antes del 31 de enero del año posterior al ejercicio de la anualidad del Programa de que se trate, por un importe como mínimo del 5,5% del total de la subvención de mano de obra correspondiente, con objeto de hacer frente a los gastos extrasalariales no subvencionables así como cualquier contingencia surgida por la regularización de las nóminas que no pueda ser abarcada por la subvención por incidencias sobrevenidas en los pagos derivados y cumplimiento de plazos.
4. Llevar a cabo, en el plazo máximo de diez días desde su recepción, y a la cuenta bancaria indicada por la Diputación, las transferencias de los fondos correspondientes a las subvenciones obtenidas de las Administraciones y Organismos financiadores del Programa para el concepto de mano de obra, y efectuar en la misma los ingresos de las aportaciones municipales que sean necesarias para la ejecución del proyecto y/o servicios.
 5. Remitir los justificantes de transferencia e ingreso antes mencionados.
 6. Informar a la Diputación de los conciertos con Mutuas y/o Servicios de prevención que en cada momento se encuentren en vigor, así como con las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 7. Facilitar, con un mínimo de tres días laborables de antelación a la contratación, la relación de trabajadores a contratar.
 8. Comunicar por escrito a la Diputación cualquier incidencia (bajas, altas, accidentes, faltas de asistencia, u otras) que puedan afectar a la elaboración y liquidación de las nóminas de los trabajadores, en un plazo de tres días máximo, desde el momento en que se produzcan.
 9. Cumplir las condiciones relativas a la contratación de los trabajadores establecidas por la normativa específica reguladora del programa, de forma general y en especial, en lo relativo a los porcentajes de contratación de mano de obra no cualificada y su selección.
 10. Suscribir por el responsable municipal la posterior relación de contratos efectuados para la fiscalización previa al abono de las nóminas.
 11. Asumir las obligaciones y responsabilidades, que como empleador, de las personas trabajadoras del Programa se deriven ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Inspección de Trabajo, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y ante cualquier otro organismo en el que se deban realizar prestaciones derivadas de la relación laboral.

Código Seguro De Verificación	90470Ey9TS3D/4r+yDhwJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/05/2023 13:23:15
	Asunción Llamas Rengel	Firmado	03/05/2023 11:42:45
	Ana Maria Ancin Ibarburu	Firmado	02/05/2023 14:26:47
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/90470Ey9TS3D/4r+yDhwJw==		



12. Remitir cuanta documentación relativa a las contrataciones del Programa sea requerida por la Diputación.

Quinta segunda: Obligaciones de la Diputación

1. La gestión administrativa de contratación de personal afecto al programa siguiendo las instrucciones municipales y de acuerdo con las disposiciones de desarrollo que se dicten al efecto por el Área prestadora del servicio.
2. La gestión y pago de nóminas del personal contratado por el Ayuntamiento, de acuerdo con las disposiciones de desarrollo que se dicten al efecto por el Área prestadora del servicio.
3. Cumplimentar los documentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación del personal del Programa, en relación al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y a la Seguridad Social.
4. Contratar el seguro de accidentes con cargo a la subvención y poner a disposición del Ayuntamiento la documentación relacionada con el mismo.
5. Facilitar al Ayuntamiento la integración de los datos derivados de la gestión de personal encomendada en este Convenio, con los propios de la Corporación municipal, siempre que se trate de datos exigidos legal o reglamentariamente por la Administración Tributaria.
6. Certificar los importes totales por expedientes de los ingresos, pagos y saldos resultantes de la gestión de la mano de obra contratada para la posterior cumplimentación por el Ayuntamiento de las correspondientes certificaciones de pago final ante el Servicio Estatal de Empleo.
7. Cumplir las obligaciones derivadas como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal, que pueden derivarse de la gestión laboral de los trabajadores del PFEA, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de aplicación.

Para lo cual se incluye como Anexos al presente Convenio el "Acuerdo encargo de tratamiento de datos personales a Diputación de Sevilla" y de "Tratamiento de Datos Personales".

Código Seguro De Verificación	90470Ey9TS3D/4r+yDhwJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/05/2023 13:23:15
	Asunción Llamas Rengel	Firmado	03/05/2023 11:42:45
	Ana Maria Ancin Ibarburu	Firmado	02/05/2023 14:26:47
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/90470Ey9TS3D/4r+yDhwJw==		



SEXTA.- Responsabilidad sobre las actuaciones.

Las responsabilidades de todo tipo que pudieran derivarse, en virtud de este Convenio, para el Ayuntamiento de EL PALMAR DE TROYA y para la Diputación, serán exigibles en función de la distribución interna de las distintas obligaciones que se establecen en el mismo y en base a los actos propios de cada parte firmante, todo ello de acuerdo a lo previsto en la cláusula decimocuarta.

SÉPTIMA.- Medidas de desarrollo de la gestión.

Por el/la Diputado/a responsable del Área que tenga entre sus atribuciones la prestación del servicio, se podrán dictar las normas de naturaleza reglamentaria que resulten precisas para la concreción de las obligaciones establecidas en este Convenio.

OCTAVA.- Ámbito temporal del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años desde su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar, unánimemente su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción, de acuerdo con el artículo 49 apartado h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Suspensión y extinción del Convenio.

Quando se produzcan circunstancias que impidan o incidan sustancialmente en la ejecución de las obligaciones atribuidas a cualquiera de las partes firmantes del mismo, éstas quedarán facultadas para exigirse recíprocamente su cumplimiento o, alternatively, para decretar la suspensión temporal de la aplicación del Convenio respecto a los proyectos afectados.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de todos los firmantes y el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.

Código Seguro De Verificación	90470Ey9TS3D/4r+yDhwJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/05/2023 13:23:15
	Asunción Llamas Rengel	Firmado	03/05/2023 11:42:45
	Ana Maria Ancin Ibarburu	Firmado	02/05/2023 14:26:47
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/90470Ey9TS3D/4r+yDhwJw==		



DÉCIMA.- Medidas operativas.

La Presidencia de la Diputación queda facultada para aprobar las medidas operativas que sean indispensables en los supuestos de suspensión o extinción del mismo, con efectos para ambas partes firmantes.

DECIMOPRIMERA.- Protección de Datos

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que puedan derivarse de este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de las obligaciones contempladas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas

físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las conveniadas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación. Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Asimismo, se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

DECIMOSEGUNDA.- Publicación.

Este Convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes. Para su general conocimiento, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia de la Diputación.

Código Seguro De Verificación	90470Ey9TS3D/4r+yDhwJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/05/2023 13:23:15
	Asunción Llamas Rengel	Firmado	03/05/2023 11:42:45
	Ana Maria Ancin Ibarburu	Firmado	02/05/2023 14:26:47
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/90470Ey9TS3D/4r+yDhwJw==		



DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se regulará, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de Derecho administrativo que le sea de aplicación. En su defecto, le será aplicable las normas de derecho privado, en concreto, se estará a lo dispuesto por el Código Civil sobre el contrato de mandato.

La firma del presente Convenio no supone ni ampliación, ni renuncia de ninguna de las partes firmantes a las competencias propias de cada una de ellas; no libera de sus obligaciones legales, versando sobre materias de mutuo interés, y sus compromisos son conformes a las normas aplicables.

DECIMOCUARTA.- Mecanismo de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 49 apartado f), los convenios que celebren las Administraciones Públicas o sus organismos públicos y entidades vinculados o dependientes deberán incluir mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, con el objetivo de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los mismos.

Así pues, se establece la composición de una Comisión de Seguimiento de seis miembros, tres representantes de la Diputación y tres del Ayuntamiento. Entre los representantes de la Diputación se incluirán al Diputado o Diputada del Área, Director o Directora del Área respectiva y el Jefe de Servicio de Desarrollo Rural o personal en el que deleguen. Los representantes del Ayuntamiento serán el Alcalde o Alcaldesa, el Concejál o Concejala que corresponda o personal y asesor que designen. Será designado además, un Secretario con voz pero sin voto.

DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre la interpretación y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que les sean de aplicación. En caso de no llegar a acuerdo, se levantará Acta de desacuerdo, y a partir de este momento la Resolución que adopte la Presidencia de la Diputación será inmediatamente ejecutiva.

Código Seguro De Verificación	90470Ey9TS3D/4r+yDhwJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/05/2023 13:23:15
	Asunción Llamas Rengel	Firmado	03/05/2023 11:42:45
	Ana Maria Ancin Ibarburu	Firmado	02/05/2023 14:26:47
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/90470Ey9TS3D/4r+yDhwJw==		





Estas Resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio en el lugar
y la fecha arriba indicados

La Delegada del Área de Cohesión
Territorial de la Diputación de Sevilla,

El/La Alcalde/sa-Presidente/a del
Ayuntamiento de EL PALMAR DE TROYA

Fdo. Asunción Llamas Rengel

Fdo. Juan Carlos González García

El Secretario General

El/La Secretario/a de la Corporación

Fdo. Fernando Fernández Figueroa-Guerrero

Fdo. Ana María Ancín Ibarburu

Lo que certifico como Secretario General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el Registro de convenios de la Secretaría General de conformidad con el art. 3.2.f del RD. 128/2018 de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación	90470Ey9TS3D/4r+yDhwJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/05/2023 13:23:15
	Asunción Llamas Rengel	Firmado	03/05/2023 11:42:45
	Ana Maria Ancin Ibarburu	Firmado	02/05/2023 14:26:47
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/90470Ey9TS3D/4r+yDhwJw==		

